

ayuntamiento de
el pueblo de posito

La villa de mulla Glusala del ayuntamiento de ella
 e diez y siete dias del mes de Julio de mil y quinientos
 y ochenta y siete años estando presentes los señores
 señores ante el Justiciero y Regidor desta villa es
 saber este buen capitán y su yerno aldores de orden
 vos y don y de palencia y don lorenzo y don veron
 fegui dres y don de pataga alcaide mayor y los
 oficiales del dho ayuntamiento dixerun por que
 no es necesario prebenda de rigo para elposito y que
 en esta villa no se puede aver y para el dho dres del
 dhoposito se emplee en rigo para poder contienpo
 desta villa por la necesidad de rigo y es ne
 cesario. En fecha de este día a un punto el
 dho rigo se vendiere para el probeyo desta
 villa mandaron se notifique al depositario
 y de la misma villa de el de cada día hasta
 el día de s. santiago tenga todo el dres del
 posito para poder comprar al fecha de
 here de rigo comprar el dho rigo sin faltar co
 sa alguna sobre el fecha de ejecución por
 lo faltar y se proceda a un punto como halla
 ten por de y de las de mas penas de los deposti
 tarios y se prohibieron y mandaron y firmaron
 los señores

se notifique
 fran gomes
 el día de
 notifique
 persona

salvo a
 gines
 100

Consi...
 con qu...
 canci...
 talan

firmaron
 de
 Juan
 de
 de
 de

